**UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR**

**PROGRAMA DE INVERSIÓN: MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PRODUCTIVA A NIVEL NACIONAL - PMESTP**

**Contrato de Préstamo BID N°. 5729/OC-PE**

**LINEAMIENTOS**

**“SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”**

**COMPARACION DE PRECIOS POR INVITACIÓN**

**PE-L1268-P00255**

**JUNIO 2025**

**CARTA DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA**

Lima, 19 de junio de 2025

Señores/Señoras

La República del Perú ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del el Programa de Inversión: Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productiva a Nivel Nacional (PMESTP), y se propone utilizar parte de este préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del Contrato que se celebre como resultado de la presente invitación.

La Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación (MINEDU) a cargo del PMESTP, tiene el agrado de invitarlo a presentar una oferta para el ***“SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”***

Esta Comparación de Precios por invitación, se efectuará conforme a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN- 2349-15 y en los Documentos del Proceso que se anexan.

El valor estimado de la contratación a título indicativo es de S/. 80,000.00

La oferta, acompañada de la información y documentación solicitada en las Instrucciones a los Oferentes (adjunta), deberá ser entregada únicamente vía correo electrónico a la dirección: fdavila@ue118.gob.pe (Utilizar un solo medio de envío de propuesta electrónica). La validez de la presentación de la oferta digital, estará dada por la fecha y hora de recepción en la bandeja de entrada del correo citado, respaldado con el registro de ingreso de información al servidor de la Entidad.

Atentamente,

***Presidente del Comité de Evaluación***

**SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**

1. **REFERENCIAS**

El presente proceso se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en el documento GN-2349-15: “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”, en vigor desde enero 2020.

1. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

2.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como Oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

1. A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

1. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
2. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
3. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 2.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

1. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, Oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
2. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
3. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
4. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
5. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
6. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
7. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones “arriba referidas” son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
8. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
9. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
10. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
11. La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
12. Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como Oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
13. El Banco exige que los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, Oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
14. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

2.2 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

(a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 2.1 (b).

1. **ELEGIBILIDAD**

Los fondos de financiamiento del Banco pueden ser usados sólo para el pago de obras, bienes y servicios contratados con firmas o individuos de países miembros del Banco. Además, en el caso de los bienes, éstos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate. (**Ver Anexo G**)

1. **ENTIDAD CONVOCANTE**

Unidad Ejecutora: N° 118 “Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior”

Dirección: Calle los Laureles 399 – San Isidro, Lima, Perú

Email: [fdavila@ue118.gob.pe](mailto:fdavila@ue118.gob.pe)

1. **OBJETO**

Seleccionar empresas que provean:

**“SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”**

1. **TIPO DE PROCESO**

Comparación de Precios.

1. **COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA**

Será de cuenta del Oferente todos los costos asociados con la preparación y entrega de su oferta y el Comprador no será responsable por ninguno de estos costos, sea cual fuere el resultado de esta invitación.

1. **DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA**

La Oferta debe incluir lo siguiente:

1. **Formulario N° 01:** Datos del Oferente
2. **Formulario N° 02:** Formulario de Oferta, utilizando el formulario suministrado en la Sección II.

Asimismo deberá presentar toda información técnica de los productos ofertados, así como las marcas, procedencia para su respectiva validación y verificación del cumplimiento de los Términos de Referencia

1. **Formulario N° 03**: Declaración Jurada de Garantía
2. **Formulario N° 04:** Carta de Compromiso de Consorcio, si corresponde
3. **Formulario N° 05:** Declaración de mantenimiento de la oferta.
4. **Formulario N° 06:** Declaración Jurada de No Haber incurrido en Prácticas Prohibidas
5. **Formulario N° 07:** Declaración Jurada de Cumplimiento Especificaciones Técnicas
6. **Formulario N° 08:** Experiencia y capacidad del oferente:

**El perfil del proveedor:**

* Persona natural o jurídica.
* Contar con registro nacional de proveedores (RNP).
* No tener impedimento para contratar con el Estado.

**Experiencia**

* El proveedor deberá acreditar experiencia mínima con un monto de contratación facturado de S/ 150,000.00 soles en los últimos 2 años en consultoría en general.
* Deberá contar con una experiencia mínima en la ejecución de cuatro (04) servicios similares o iguales en la elaboración de Estudios de Mecánica de Suelos con fines de cimentación para edificaciones en general.

**Acreditación**

Copia simple de contratos, ordenes de servicio, órdenes de compra y comprobante de facturación del servicio, o conformidad del servicio o constancia de prestación o cualquier otro documento que acredite la ejecución del servicio.

**Nota Importante**

En este servicio no podrán participar personas naturales o jurídicas que individualmente y/o como parte de una Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA) que: i) hayan desistido previamente la suscripción de contrato con el PMESTP, o ii) el PMESTP haya resuelto el contrato con el proveedor, o iii) tengan un (01) contrato suscrito vigente en ejecución con el PMESTP, o iv) hayan incumplido los contratos suscritos con el PMESTP.

**Perfil del Personal Clave**

* Un (01) profesional responsable del servicio, titulado en ingeniería civil, colegiado y habilitado, El Profesional propuesto no debe encontrarse impedido o inhabilitado para contratar con el estado.

El profesional propuesto debe tener una experiencia mínima de 03 años en el ejercicio de la profesión y como experiencia especifica haber realizado cuatro (04) servicios de elaboración de Estudios de Mecánica de Suelos con fines de cimentación para edificaciones en general.

Se acreditará el perfil solicitado con copia simple de certificados, contratos, constancias o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

La oferta que se presente **(Formulario N° 02)** no estará sujeta a **ningún tipo de ajuste y en ella se debe incluir todos los gastos, derechos y tributos que pudieran afectar el servicio.**

El Oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos de invitación. Si el Oferente no incluye toda la información solicitada en dichos documentos o presenta una oferta que no se ajuste sustancialmente a ellos en todos sus aspectos asumirá el riesgo que esto entraña y la consecuencia podrá ser el rechazo de su oferta.

1. **DATOS DEL PROCESO (DDP)**

|  |  |
| --- | --- |
| El número del Proceso es: | **COMPARACION DE PRECIOS POR INVITACION PE-L1268-P00255** |
| El objeto del presente proceso es: | ***“*SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZÁNGARO, DISTRITO DE AZÁNGARO- PROVINCIA DE AZÁNGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”** |
| Entidad convocante: | Unidad Ejecutora N° 118 - Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior |
| Contrato de Préstamo: | 5729/OC-PE |
| Dirección: | Calle los Laureles 399 – San Isidro, Lima, Perú |
| Correo electrónico: | fdavila@ue118.gob.pe |
| El período de validez de la oferta será de: | Hasta 90 días calendario contados a partir de la presentación de la oferta. |
| Idioma de la Oferta | La oferta que prepare el Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien éste y el Comprador, deberá redactarse en español. |
| Podrán presentarse aclaraciones hasta: | **Hasta el 23 de junio de 2025**. Documento debidamente firmado por el representante legal escaneado en PDF y word, vía correo electrónico a: fdavila@ue118.gob.pe |
| Las aclaraciones serán absueltas y notificadas a los correos electrónicos de los Oferentes: | **Hasta el 26 de junio de 2025** y serán dirigidas a los correos que indiquen los Oferentes cuando remitan sus aclaraciones. |
| El plazo para presentar ofertas será | **Hasta el 27 de junio de 2025 a las 11:00 horas** vía correo electrónico a: fdavila@ue118.gob.pe  (\*) Resulta necesario precisar que, la validez de la fecha de la presentación de la oferta a través de medio electrónico estará sujeto por la fecha de recepción en la bandeja de entrada del correo: fdavila@ue118.gob.pe  Las ofertas deben contar con clave de seguridad en poder únicamente del oferente hasta el acto público virtual de apertura de ofertas que se realizara **el 27 de junio a las 11:15 horas.**  PMESTP realizará el acuse de recibo al correo electrónico de los oferentes que enviaron sus ofertas, en ese mismo correo se enviará un link de acceso para la reunión virtual de apertura de ofertas. |

1. **PRESENTACION DE LA OFERTA**

La propuesta debe ser presentada por medio electrónico, enviada al correo electrónico, fdavila@ue118.gob.pe, debidamente **suscrita por el representante legal,** foliada y escaneada en formato PDF, indicando en el asunto del correo el número y nombre del proceso de selección:

**COMPARACION DE PRECIOS (POR INVITACIÓN) PL-L1268-P00255**

**“SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”**

1. **PRECIO DE LA OFERTA**

El precio a ser ofertado por el Oferente para el servicio objeto de la presente solicitud debe ser un precio fijo, precio que no estará sujeto a ningún ajuste por ningún motivo.

El presente proceso es por suma alzada, la oferta económica debe incluir transporte, instalación, seguros, y otros servicios que se detallan en los Términos de Referencia.

La propuesta podrá será presentada en soles.

1. **FORMA DE CALIFICACIÓN**

La adjudicación del presente proceso será a suma alzada.

Se evaluarán las ofertas de los proveedores que cumplan con los criterios respecto al perfil y experiencia por el ítem ofertado, una vez cumplida dicha verificación, se procederá a evaluar los precios ofertados respecto de las ofertas presentadas, adjudicándose el contrato a la oferta que cumple sustancialmente con lo requerido y presenta el precio más bajo.

1. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato se formalizará con el Oferente ganador siempre que éste cumpla con presentar dentro de los cuatro (04) días calendarios siguientes de notificada la adjudicación, los siguientes documentos:

* *Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.*
* *Carta de autorización Código CCI para pagos en cuenta bancaria. (según Formato adjunto).*
* *Copia informativa de la Ficha o Partida Registral, expedida por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de 90 días a la fecha de entrega de la oferta.*
* *En caso de persona jurídica, Vigencia de Poder, expedida por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de 30 días a la fecha de la presentación de la documentación de la firma del contrato, en la cual consten las facultades otorgadas por el postor adjudicado, al representante legal que firmará el contrato.*
* *DNI del representante legal*
* *Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso. (El que deberá precisar que consorciado será el operador tributario).*
* *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
* *Correo electrónico para notificación del contrato.*

1. **DERECHO DEL COMPRADOR A MODIFICAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN**

El Comprador, en el momento en que se adjudica el Contrato, se reserva el derecho a aumentar o reducir, hasta en el 20%, la cantidad de bienes y servicios especificados en el presente documento, sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones.

1. **DERECHO DEL COMPRADOR DE ACEPTAR Y/O RECHAZAR LA OFERTA**

El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta presentada, así como el derecho a anular el proceso y rechazar la oferta en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el Oferente afectado por esta decisión.

1. **FORMA DE PAGO**

Se establece de la siguiente manera:

El pago establecido para esta contratación, incluye todos los costos, gastos e impuestos de ley involucrados en la prestación de servicio y se efectuará en una (01) armada a la presentación de la factura respectiva e informe del servicio realizado (ambos archivos editables debidamente firmado y una copia física todo el contenido escaneado y aprobado por la entidad incluyendo los editables se presentará en un medio magnético).

La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en Calle los Laureles 399 – San Isidro, Lima, Perú, o través de la mesa de partes virtual a la siguiente dirección electrónica: [mesadepartesvirtual@pmesut.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@pmesut.gob.pe).

1. **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

El proveedor deberá ejecutar todas las actividades detalladas en el requerimiento técnico (anexo 1), con la calidad y seguridad, comprometiéndose a implementar las medidas de seguridad, necesaria para evitar accidente o afectaciones a terceros, mobiliario, equipo, edificaciones.

El proveedor deberá tomar precauciones para la seguridad y proteger la integridad de sus trabajadores, debiendo mantener pólizas de seguro que estime conveniente, debiendo como mínimo contar con seguro complementario de trabajo de riegos SCTR, el cual debe estar vigente desde el inicio de la consultoría hasta la culminación de la misma, debiendo ser presentada al PMESTP un día después de adjudicada la consultoría.

Cualquier contingencia de seguridad y salud ocupacional es absoluta responsabilidad del consultor.

El PMSETP no asume responsabilidad de tipo alguno por perdida de herramientas, materiales o insumos que el consultor utilice para cumplir con la consultoría.

1. **PLAZO DE ENTREGA**

El Oferente Adjudicatario deberá entregar el servicio contratado, dentro del plazo máximo en días calendario, plazo que se contabiliza a partir del día siguiente de suscrito el contrato, de acuerdo a lo que se detalla en el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITEM** | **DESCRIPCION DEL SERVICIO** | **PLAZO DE EJECUCION  (DIAS CALEND.)** |
| **1** | “**SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)**” | **30** |

El Comprador, se reserva el derecho de rechazar los bienes que forman parte del servicio, con defectos de calidad o por no cumplimiento de los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas.

1. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución de los servicios se realizará en la dirección detallada en los Especificaciones Técnicas.

1. **GARANTÍA**

Todos los materiales o insumos suministrados para la consultoría deben ser nuevos, de primer uso, de buena calidad dentro de su respectiva clase. Asimismo, toda la mano de obra que se emplee para la ejecución de los trabajos debe ser idónea y que califique como los estándares correspondientes.

El Consultor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en el servicio ofertado debiendo cumplir con lo estipulado en los artículos N° 30 y N° 36 de la norma G030 (Responsabilidades del Proveedor) del reglamento nacional de edificaciones aprobadas por el D.S. N° 011-2006 Vivienda y sus actualizaciones.

El Proveedor tendrá responsabilidad por los vicios ocultos y la calidad de servicio, lo cual será notificado para las correcciones necesarias, sin costo alguno para el PMESTP dentro de los 10 días calendario que recibía la notificación. Asimismo, la garantía del servicio será de 12 meses contados a partir de la emisión de la conformidad del servicio otorgado por el PMESTP.

1. **PENALIDADES**

En caso de incumplimiento de cualquiera del plazo indicado en el numeral 6. Plazo de ejecución del servicio, de los términos de referencia, la entidad podrá aplicar una penalidad por cada día de atraso.

La penalidad diaria aplicada será de 0.25 % del monto total del contrato.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, diez por ciento (10%) del monto del contrato, el cliente podrá resolver la orden de servicio y/o contrato por incumplimiento.

**Sección II**

**FORMULARIO N° 01**

**FORMULARIO DATOS DEL OFERENTE**

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025

Señores

**Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior**

**Calle los Laureles 399 – San Isidro, Lima, Perú**

Referencia: **COMPARACION DE PRECIOS POR INVITACIÓN PE-L1268-P00255**

***“*SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”**

Estimados señores:

El que se suscribe, ……………………. (Postor y/o Representante Legal de..................), identificado con DNI Nº................., RUC Nº............., con poder inscrito en la localidad de................ en la Ficha Nº............ Asiento Nº..........., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre o Razón Social | |  | |
| Domicilio Legal | |  | |
| RUC |  | Nº Teléfono fijo |  |
| Nombre de contacto |  | Celular de contacto |  |
| Correo(s) electrónico(s)\* |  | | |

(\*) A esta(s) dirección(es) electrónica(s) el comprador remitirá todas las comunicaciones del proceso

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*<Nombre y firma>*

Representante Legal

**Formulario N° 02**

**Formulario de la Oferta**

*[El* ***Oferente*** *deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta.]*

*[fecha]*

**COMPARACION DE PRECIOS POR INVITCIÓN PE-L1268-P00255**

***“*SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”**

A: ***UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR***

Ofrecemos ejecutar el servicio *“servicio de ejecución del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación para la intervención principal del terreno correspondiente al proyecto: mejoramiento y ampliación del servicio de educación superior pedagógica en ISPP de Azángaro, distrito de Azángaro- provincia de Azángaro-departamento de puno (CUI 2538005)”*:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ítem** | **Descripción** | **Monto en S/.** | **Plazo Ofertado** |
| 1 | *“****servicio de ejecución del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación para la intervención principal del terreno correspondiente al proyecto: mejoramiento y ampliación del servicio de educación superior pedagógica en ISPP de Azángaro, distrito de Azángaro- provincia de Azángaro-departamento de puno (CUI 2538005)***” |  |  |

1. El monto total de esta oferta es *[indique el monto en cifras]*, *[indique el monto en palabras], [indique moneda]*. Dicho monto incluye el Impuesto sobre Ventas y cualesquiera otros impuestos, gravámenes, costos y gastos requeridos para ejecutar los servicios y cumplir con el Contrato.
2. Se declara que la presente oferta contiene la totalidad de las partidas contenidas en los términos de referencia.
3. Certificamos que el Oferente, sus proveedores, así como los bienes y servicios que se suministren conforme a esta Oferta cumplen con las reglas de elegibilidad del Banco Interamericano de Desarrollo, las cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco[[1]](#footnote-1) y declaramos conocer.

Firma Autorizada: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y Cargo del Firmante: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del Oferente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**FORMULARIO N° 03**

**GARANTÍA**

**COMPARACION DE PRECIOS POR INVITACIÓN PE-L1268-P00255**

***“*SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”**

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025

Señores

**Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior**

**Calle los Laureles 399 – San Isidro, Lima, Perú**

Por el presente documento Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con DNI No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ actuando en mi condición de representante legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Indicar el nombre de la empresa oferente / en caso de Consorcio indicar el nombre del Consorcio y las empresas que lo integran), con RUC Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_ por la presente Otorgamos la Garantía del “Servicio de Instalación de Cableado Estructurado de la Unidad Ejecutora 118**”,** según las condiciones establecidas en los términos de referencia y/o las condiciones establecidas en el Contrato como se detalla a continuación:

**Garantía de los Bienes incluye lo siguiente:**

1. El Contratista garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
2. De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
3. La garantía permanecerá vigente de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado.
4. El Comprador comunicará al Contratista la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Contratista facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
5. Tan pronto reciba el Contratista dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
6. Si el Contratista después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Contratista y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Contratista en virtud del Contrato.

**Garantía:**

1. Todos los materiales o insumos suministrados para el servicio, deben ser nuevos, de primer uso, de buena calidad dentro de su respectiva clase. Asimismo, toda la mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos, debe ser idónea y que califique con los estándares correspondientes.
2. El Contratista, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios realizados, debiendo cumplir con lo estipulado en los artículos N°36 y N°37 de la Norma G030 (responsabilidades de Contratista y sub contratista) del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo la garantía de los trabajos realizados será de al menos un (01) año contado a partir de la conformidad de servicio otorgada por instituto y por el PMESUT

Firma y sello del Oferente

(Representante Legal ó Apoderado Legal)

**FORMULARIO N° 04**

**CARTA DE COMPROMISO DE CONSORCIO (de ser el caso)**

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025

Señores

**Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior**

**Calle los Laureles 399 – San Isidro, Lima, Perú.**

Referencia: **COMPARACION DE PRECIOS POR INVITACIÓN PE-L1268-P00255**

***“*SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”**

Señores:

Por la presente, los abajo suscritos representantes legales de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (firma “A”), \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_­­­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_(firma “B”) y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(firma “C”) (según corresponda) expresamente manifestamos de nuestra libre voluntad que, de ser adjudicados suscribiremos el contrato de consorcio protocolizado ante Notario Público, que tendrá las siguientes características:

1. Será conformada por las siguientes firmas consultoras, con el porcentaje de participación señalado:

A)­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_%\_\_\_(nombre de la firma)

B)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_%\_\_\_\_(nombre de la firma)

C)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_%\_\_\_\_(nombre de la firma)

2. La carta de compromiso tendrá vigencia desde la fecha de su presentación, hasta la conformidad del servicio que expedirá para ese fin el proyecto.

3. La designación oficial como firma líder es:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(señalar la firma).

4. Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente.

La responsabilidad y obligaciones que asumimos al presentar la propuesta y la que asumiremos al concluir el servicio, es ilimitada y solidaria frente al proyecto.

1) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*(Firma y Nombre del Representante Legal de la firma o Consorcio)*

*(D.N.I.Nº /Carné de Extranjería de ser el caso) (Firma A).*

2) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*(Firma y Nombre del Representante Legal de la firma o Consorcio)*

*(D.N.I.Nº /Carné de Extranjería de ser el caso) (Firma B).*

3) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*(Firma y Nombre del Representante Legal de la firma o Consorcio)*

*(D.N.I.Nº /Carné de Extranjería de ser el caso) (Firma C).*

**FORMULARIO N° 05**

DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Señores

**Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior**

**Calle los Laureles 399 – San Isidro, Lima, Perú.**

Referencia: **COMPARACION DE PRECIOS POR INVITACIÓN PE-L1268-P00255**

***“*SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las Ofertas deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

2. Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier licitación de contrato con el Contratante por un período de 2 años contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para presentar los documentos para la firma del contrato si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la Oferta sea porque:

1. retiráramos nuestra Oferta durante el período de vigencia de la Oferta especificado por nosotros en el Formulario de Oferta; o

(b) no aceptamos la corrección de los errores; o

(c) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Oferta durante el período de validez de la misma, (i) no firmamos o rehusamos firmar el Contrato o recepcionar la orden de compra, si así se nos solicita; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad de ser el caso.

3. Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de la Oferta expirará, si no somos el Oferente Seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) hemos recibido una copia de su comunicación informando que no somos el Oferente seleccionado; o (ii) haber transcurrido veintiocho días después de la expiración de nuestra Oferta.

4. Entendemos que, si somos una APCA, la Declaración de Mantenimiento de la Oferta deberá estar en el nombre de la APCA que presenta la Oferta. Si la APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Oferta, la Declaración de Mantenimiento de la Oferta deberá estar en nombre de todos los miembros futuros tal como se enumeran en la Carta de Compromiso de Consorcio.

Firmada: *[firma del representante autorizado].* En capacidad de *[indique el cargo]*

Nombre: *[indique el nombre en letra de molde o mecanografiado]*

Debidamente autorizado para firmar la Oferta por y en nombre de: *[indique el nombre la entidad que autoriza]*

Fechada el *[indique el día]* día de *[indique el mes]* de [*indique el año]*

**FORMULARIO N° 06**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER INCURRIDO EN PRÁCTICA PROHIBIDAS**

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025

Señores

**Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior**

**Calle los Laureles 399 – San Isidro, Lima, Perú.**

Referencia: **COMPARACION DE PRECIOS POR INVITACIÓN PE-L1268-P00255**

***“*SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”**

Por el presente documento Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con DNI No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ actuando en mi condición de representante legal de *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Indicar el nombre de la empresa Oferente / en caso de Consorcio indicar el nombre del Consorcio y las empresas que lo integran),* con RUC Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_ por la presente **FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA**: Que mi persona, mi representada, o las empresas que conforman el Consorcio que represento, no hemos incurrido en prácticas prohibidas definidas por el BID y que garantizamos el cumplimiento de lo establecido sobre los alcances de los **ARTÍCULOS** del CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 5729/OC-PE, y que se detallan a continuación:

**Se entenderá que una Práctica Prohibida incluye los siguientes actos:**

1. Una “práctica corrupta” consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
2. Una “práctica fraudulenta” es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
3. Una “práctica coercitiva” consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte;
4. Una “práctica colusoria” es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluido influenciar en forma indebida las acciones de otra parte; y
5. Una “práctica obstructiva” consiste en
   1. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
   2. actos realizados con la intención de impedir materialmente el ejercicio de los derechos contractuales del Banco a auditar o acceder a información.
6. Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

En el supuesto que incumpla el presente Compromiso, que tiene la calidad de Declaración Jurada, me someto a los alcances de la Normativa Nacional vigente, en lo que sea pertinente.

Firma y sello del Oferente

(Representante Legal o Apoderado Legal)

**FORMULARIO N° 07**

**REQUERIMIENTO TÉCNICOS MINIMOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS**

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025

Señores

**Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior**

**Calle los Laureles 399 – San Isidro, Lima, Perú.**

Referencia: **COMPARACION DE PRECIOS POR INVITACIÓN PE-L1268-P00255**

***“*SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”**

De nuestra consideración:

El que suscribe,.......…………......................….........., identificado con D.N.I. N° ........................., Representante Legal de .................………...........….........., con R.U.C. N° ........................;.DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada, cumple con las REQUERIMIENTO TÉCNICOS MINIMOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidos en el Términos de Referencia del servicio de Pintura de la Sede del PMESTP de la Unidad Ejecutora 118**.**

**Nota:**

**Medidas de seguridad:**

El Contratista deberá ejecutar las actividades detalladas en los “Términos de Referencia”, comprometiéndose a observar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes contra terceros, mobiliario, equipos, la edificación o a la misma instalación, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes.

El Contratista tomará precauciones para dar seguridad, proteger la integridad y limpieza del área de trabajo.

La entidad contratante no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales, herramientas u otros que el Contratista utilice en la ejecución del servicio.

Firma y sello del Oferente

(Representante Legal ó Apoderado Legal)

**FORMULARIO N° 08**

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025

Señores

**Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior**

**Calle los Laureles 399 – San Isidro, Lima, Perú.**

Referencia: **COMPARACION DE PRECIOS POR INVITACIÓN PE-L1268-P00255**

***“*SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Requisito | Objeto del contrato | Monto del contrato | Datos de Contacto |
| **El perfil del proveedor:**  Persona natural o jurídica.  Contar con registro nacional de proveedores (RNP).  No tener impedimento para contratar con el Estado.  **Experiencia**  El proveedor deberá acreditar experiencia mínima con un monto de contratación facturado de S/ 150,000.00 soles en los últimos **2 años** en consultoría en general.  Deberá contar con una experiencia mínima en la ejecución de cuatro (04) servicios similares o iguales en la elaboración de Estudios de Mecánica de Suelos con fines de cimentación para edificaciones en general.  **Acreditación**  Copia simple de contratos, ordenes de servicio, órdenes de compra y comprobante de facturación del servicio, o conformidad del servicio o constancia de prestación o cualquier otro documento que acredite la ejecución del servicio. |  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

Asimismo, deberán remitir los datos de contacto de cada uno de los contratos presentados a fin de solicitar las referencias correspondientes en caso se requiera.

Firma Autorizada: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y Cargo del Firmante: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del Oferente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**SECCIÓN III. PROYECTO DE CONTRATO**

**CONTRATO N° -2025-MCEBS**

Conste por el presente documento el CONTRATO N° -2025-MCEBS, (en adelante EL CONTRATO), que celebran:

1. **LA UNIDAD EJECUTORA 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR,** con RUC N° 20552329032, legalmente representada por **ADA ROSA BASULTO LIEWALD**, con DNI Nº 10282673, según Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU y 310-2024-MINEDU, y Directora Ejecutivo del Programa **“Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional”**, según Resolución Ministerial N° 123-2025-MINEDU, con domicilio legal en Calle los Laureles 399 – San Isidro, Lima, Perú, departamento y provincia de Lima, que en adelante se denominará el **“CONTRATANTE”.**
2. **NOMBRE DE LA EMPRESA,** con RUC N° ….………….., con domicilio en ……………………………….., debidamente representada por ………………….., identificado con Documento Nacional de Identidad Nº …………, según Poder inscrito en Asiento ……. de la Partida electrónica Nº ……….., del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima, Zona Registral Nº IX – Sede Lima, en lo sucesivo se denominará el **“PROVEEDOR”.**

**CLÁUSULA PRIMERA.-** **Antecedentes**

Con decreto Supremo N° 023-2023-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la república del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) con cargo a los recursos ordinarios del citado Banco, destinada a financiar parcialmente el programa de inversión “Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional”, en cuyo artículo 3 se dispuso que la unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.

El 01 de marzo de 2023, han suscrito el Contrato de Préstamo N° 5729/OC-PE, para la implementación del **Programa de Inversión: Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productiva a Nivel Nacional “(PMESTP)”,** y será administrado a través **de la Unidad Ejecutora 118: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR”***,* en adelante denominado el “PROGRAMA”.

El CONTRATANTE requiere adquirir ***“*SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION PARA LA INTERVENCIÓN PRINCIPAL DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN ISPP DE AZANGARO, DISTRITO DE AZANGARO- PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO (CUI 2538005)”,** de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas correspondientes, para lo cual y como resultado de un proceso competitivo ha sido seleccionada la empresa **……………,**  en el marco de lo señalado en el Capítulo III. Otros Métodos de Contratación del Documento GN-2349-15 versión mayo 2019, Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La adquisición citada cuenta con registro Portal del cliente: **PE-L1268-P00255**, con revisión…...

En el marco de los proceso de Comparación de Precios **PE-L1268-P00255**, se adjudicó el contrato a EL PROVEEDOR, por cumplir con las condiciones requeridas.

Para efectos del servicio requerido, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nº ….. del ….., la Oficina de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, certificó que existe la disponibilidad presupuestal respectiva.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Documentos integrantes del contrato**

Adicionalmente al presente contrato, los documentos integrantes del mismo son:

1. Oferta, como Anexo A.
2. Lineamientos y Especificaciones Técnicas, como Anexo B.
3. Poder del Representante Legal, como Anexo C.
4. Prácticas Prohibidas, como Anexo D.
5. Declaración Jurada: No estar impedido de contratar con el Estado, como Anexo E.
6. Declaración Jurada: Compromiso Anticorrupción, como Anexo F.
7. Países Elegibles, como Anexo G.

**CLÁUSULA TERCERA.-** **Objeto**

El presente CONTRATO tiene por objeto la contratación del PROVEEDOR para que preste el Servicio de Ejecución del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación para la intervención principal del terreno correspondiente al proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior pedagógica en ISPP de Azángaro, distrito de Azángaro- provincia de Azángaro-departamento de puno (CUI 2538005), a ser realizados conforme a los Términos de Referencia, los que serán ejecutados, entregados, instalados, probados y puestos en marcha, de corresponder, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| **ITEM** | **SERVICIO** |
| Único | Servicio de Ejecución del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación para la intervención principal del terreno correspondiente al proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior pedagógica en ISPP de Azángaro, distrito de Azángaro- provincia de Azángaro-departamento de puno (CUI 2538005) |

**CLÁUSULA CUARTA.-** **Plazo de Ejecución**

Para la ejecución de los servicios contemplados en este contrato, el PROVEEDOR se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del CONTRATANTE, **en los plazos** contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITEM** | **SERVICIO** | **PLAZO** |
| Único | Servicio de Ejecución del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación para la intervención principal del terreno correspondiente al proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior pedagógica en ISPP de Azángaro, distrito de Azángaro- provincia de Azángaro-departamento de puno (CUI 2538005) | 30 días calendario |

**CLÁUSULA QUINTA.-** **Costo y Forma de Pago**

1. **Costo del contrato**

El costo total del contrato por la contratación de los servicios citados en la Cláusula Tercera asciende a S/. ….. (……. con 00/100 soles), monto que incluye todos los tributos, seguros, transporte, accesorios, suministros, material, mano de obra, equipo, maquinaria, herramientas y/o cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución, suministro e implementación del servicio en el lugar de ejecución indicados en la Cláusula Tercera del presente CONTRATO

**B) Forma de Pago**

El pago total del servicio se efectuará en una (01) armada, previa presentación del entregable único, el cual debe contar con la conformidad emitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, adjuntando su respectivo comprobante de pago y carta de autorización de depósito en cuenta CCI.

La factura deberá presentarse a la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, en Calle los Laureles 399 – San Isidro, Lima, Perú.- Perú, o través de la mesa de partes virtual a la siguiente dirección electrónica: [mesadepartesvirtual@pmesut.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@pmesut.gob.pe).

**CLÁUSULA SEXTA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS**

Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- Supervisión**

La supervisión del servicio de consultoría, estarán a cargo del/la responsable de la Unidad de Estudios, Proyectos y Obras de la “Oficina de Mejora de Servicios Educativos”-OMSE, del Programa de Inversión “Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico Productiva a Nivel Nacional-PMESTP”, previo V°B° del Jefe de la Oficina de Mejora de Servicios Educativos.

El CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar el servicio y/o los bienes (que como parte del servicio deberán ser provistos) con defectos de calidad o por no cumplimiento de los requerimientos indicados en el expediente técnico o la propuesta técnica presentada. En este caso, el servicio y los bienes (que como parte del servicio deberán ser provistos) se considerarán como no ejecutados ni entregados para todos los efectos legales, incurriendo el PROVEEDOR en incumplimiento de CONTRATO

**CLÁUSULA OCTAVA.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio de consultoría, estarán a cargo del/la responsable de la Unidad de Estudios, Proyectos y Obras de la “Oficina de Mejora de Servicios Educativos”-OMSE, del Programa de Inversión “Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico Productiva a Nivel Nacional-PMESTP”, previo V°B° del Jefe de la Oficina de Mejora de Servicios Educativos.

**CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA**

El PROVEEDOR se compromete a prestar sus servicios y/o a entregar los bienes de acuerdo con las normas más elevadas de competencias, seguridad, calidad e integridad ética y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos, recursos humanos y experiencia, utilizando los métodos, herramientas, maquinaria, equipo y/o procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Desde la fecha de inicio de los servicios hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, el PROVEEDOR se hace responsable de todos los costos y riesgos derivados de la ejecución de los servicios, por riesgos de lesiones, muerte y de pérdida humana o respecto de cualquier daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, los servicios contratados, planta, materiales y equipo, etc.)

**CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO, así como a lo previsto en los Lineamientos de la Comparación de Precios y las Normas y Políticas del BID.

EL PROVEEDOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos y/o retenciones con que estén afectos los pagos que perciba en virtud de él, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otros a los que el PROVEEDOR esté sujeto.

Además, **el PROVEEDOR se compromete a:**

* + 1. Ejecutar el servicio y proveer los bienes conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, su oferta, los Lineamientos de la Comparación de Precios y las Normas y Políticas del BID, dentro de los plazos estipulados en el presente contrato. La inejecución o paralización injustificada del servicio **por más de tres (03) días calendario** configura un supuesto de incumplimiento contractual, habilitando al CONTRATANTE, a su sola discreción, a resolver el CONTRATO.
    2. Una vez realizada la culminación física del servicio, deberá entregar un (01) informe detallando el servicio en formato impreso y original copia y archivo en medio digital (archivos editables de ambos informes de acuerdo con el siguiente detalle, tal como lo exige el Numeral 16 de los Lineamientos de la **COMPARACION DE PRECIOS PE-L1268-P00255.**
    3. Suministrar al CONTRATANTE y al BANCO cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.
    4. Que todos los materiales o insumos suministrados para el servicio, deben ser nuevos, de primer uso, de buena calidad dentro de su respectiva clase. Asimismo, toda la mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos, debe ser idónea y calificar con los estándares correspondientes.

Mantener vigente las pólizas de seguro de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** **SEGUROS**

11.1 El PROVEEDOR tomará precauciones para la seguridad y proteger la integridad de sus trabajadores, debiendo mantener las pólizas de seguro que estime conveniente, además del Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo SCTR, el cual debe estar vigente desde el inicio del servicio hasta la culminación del servicio. Las contingencias son responsabilidad del proveedor del servicio.

11.2 La UE118 no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales, herramientas u otros que el proveedor utilice en la ejecución del servicio.

11.3 El PROVEEDOR deberá entregar al CONTRATANTE, **los Seguros Complementarios de Trabajo de riesgo SCTR al inicio del servicio.**

11.4 El PROVEEDOR asume todos los riesgos y costos en la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDAD**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, se aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente hasta el diez por cierto (10%) del contrato vigente, calculada mediante la siguiente expresión:

Penalidad diaria:= 010 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO*.***

Toda modificación a los alcances del presente CONTRATO sólo podrá realizarse mediante comunicación escrita entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, y cuando corresponda.

Los pedidos de adenda son excepcionales, deben estar debidamente justificados y ser presentados con la debida anticipación, caso contrario serán declarados no atendibles

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS**

El PROVEEDOR será el único responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas; asimismo, el PROVEEDOR exonera al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio o reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el PROVEEDOR y el CONTRATANTE, será sometida a conciliación y de no llegarse a arreglo a arbitraje, de acuerdo al proceso de arbitraje de derecho establecidos por la Ley Nacional. Tanto la conciliación y el arbitraje será llevado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

1. **Por el contratante**

El CONTRATANTE podrá resolver el CONTRATO, en caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones convenidas en este CONTRATO. En este sentido, el CONTRATANTE deberá enviar una notificación de terminación por escrito al PROVEEDOR por los menos con siete (7) días calendario de anticipación.

No Obstante, lo anterior, el CONTRATANTE podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

1. **Por el PROVEEDOR**

El PROVEEDOR podrá solicitar la resolución del CONTRATO, mediante notificación por escrito enviada con no menos de siete (7) días calendario de anticipación, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATANTE de alguna de las obligaciones asumidas a través del presente CONTRATO.

1. **Casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE o PROVEEDOR, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir —sin que esta enumeración sea taxativa — acciones como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el afectado notificará prontamente y por escrito a la otra parte sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el PROVEEDOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

1. **Por Mutuo Acuerdo**

Por acuerdo mutuo ente el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, quedando la parte que incumplió sujeta al resarcimiento del daño, si lo hubiere.

En los casos previstos, el CONTRATANTE, de corresponder, deberá informar al BANCO tal situación y la forma de suplir la consultoría de acuerdo a las normas del BID.

1. **Efectos de la resolución:**

Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de lo requerido.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO**

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las disposiciones establecidas en este contrato, las Políticas del BID y supletoriamente por las leyes de la República del Perú.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERIODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS** **Y GARANTÍA**

El PROVEEDOR es responsable por la calidad ofrecida y por los defectos o vicios ocultos que se pudieran presentar de los servicios y bienes a ser provistos, conforme a lo establecido en el respectivo Termino de Referencia/Especificaciones Técnicas y su oferta, siendo el plazo de garantía por los mismos no menor a un (01) año contado a partir de la conformidad de servicio que otorgue el CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este CONTRATO tendrá vigencia desde su suscripción hasta la aceptación definitiva del servicio y al hacerse efectivo el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFORMIDAD*.***

El CONTRATANTE y el PROVEEDOR, declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PRACTICAS PROHIBIDAS**

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[[2]](#footnote-2) todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

1. A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

1. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
2. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
3. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la cláusula 26 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

1. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
2. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
3. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
4. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
5. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
6. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
7. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones “arriba referidas” son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
8. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
9. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
10. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la cláusula 26 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
11. La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
12. Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
13. El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
14. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.
    1. Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

(a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 26 (b).

Ambas partes están perfectamente enteradas del contenido y alcances del contrato en fe de lo cual, firmamos en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

***CONTRATANTE***

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

***CONTRATISTA***

**ANEXO A**

**OFERTA**

**ANEXO B**

**LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ANEXO C**

**PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO D**

**PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

**ANEXO E**

**DECLARACIÓN JURADA: NO ESTAR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO**

**ANEXO F**

**DECLARACIÓN JURADA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

**ANEXO G**

**PAISES ELEGIBLES**

**ANEXO D**

**PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

2.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como Oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[[3]](#footnote-3) todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

1. A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

1. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
2. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
3. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 2.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

1. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, Oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
2. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
3. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
4. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
5. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
6. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
7. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones “arriba referidas” son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
8. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
9. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
10. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
11. La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
12. Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como Oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
13. El Banco exige que los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, Oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
14. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, Oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

2.2 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

(a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 2.1 (b).

1.22 Los Oferentes, declaran y garantizan:

1. que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
2. que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
3. que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
4. que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
5. que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
6. que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
7. que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.21 (b).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

D.N.I N° ……….

Nombre de la empresa

Gerente General

Fecha: … de ……. de 2025

**ANEXO E**

**DECLARACIÓN JURADA: NO ESTAR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO**

----------------------(Colocar nombre del Oferente), con ruc……………., con domicilio legal en………………….., debidamente representado por: …………………………., identificado con DNI Nº………….., con poder inscrito en ………………………….., declaro bajo juramento lo siguiente:

1. No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión para contratar con el Estado o para desempeñar función pública; de ser el caso comunicar oportunamente a la Unidad Ejecutora.
3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que se presentó a efectos del proceso de selección que se materializa en el presente contrato.
4. En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

D.N.I N° ……….

Nombre de la empresa

Gerente General

Fecha: … de ……. de 2025

**ANEXO F**

**DECLARACIÓN JURADA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante loa ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores.

Además, el PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

D.N.I N° ……….

Nombre de la empresa

Gerente General

Fecha: … de ……. de 2025

**ANEXO G**

**PAISES ELEGIBLES**

[Notas al Cliente: Dependiendo de la fuente de financiación, seleccione una de las 2 opciones siguientes: la financiación. La financiación podrá provenir del BID, Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), u ocasionalmente, los contratos podrán ser financiados de recursos especiales con restricciones adicionales sobre criterios de elegibilidad a un grupo de países miembros en particular. Cuando se seleccione la última opción, se deben mencionar los criterios de elegibilidad:

Opción (1) – cuando financie el Banco Interamericano de Desarrollo o el Fondo o Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), incluir la siguiente lista de países:

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.”

Opción (2) – cuando la financiación se haga por un Fondo administrado por el Banco, indique la lista de países elegibles:

“Los Países Elegibles: [Incluya la lista de países]

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

1. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

1. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
2. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*<Nombre y firma>*

1. Las mencionadas reglas de elegibilidad del BID, disponibles en los Documentos Estándar para la Adquisición de Bienes (disponibles en el sitio virtual de adquisiciones del BID, www.iadb.org/procurement), incluyen que los Oferentes, Proveedores, Contratistas y subcontratistas: (a) deberán ser originarios de países miembros del Banco; (b) no deberán tener conflicto de interés; (c) no deberá haber sido declarado inelegible para que le adjudiquen contratos financiados por el Banco durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3 de los Documentos del Proceso; (d) si son empresas estatales del país Prestatario puedan demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

   Todos los bienes y servicios que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco, conforme a los criterios para determinar el origen, establecidos por el Banco (Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad establecidos por el Banco). [↑](#footnote-ref-1)
2. En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. [↑](#footnote-ref-2)
3. En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. [↑](#footnote-ref-3)